OPTICA DR. MEJIA
VIDA PARA SUS OJOS

MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.

NIT 822002826 - 8

Responsable de IVA

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764067650913 de 2024-03-20 a 2026-03-20

autorizado del EC5886 al EC10000

CRA 31 37 06 BRR CENTRO

6624584-6625796

VILLAVICENCIO META COLOMBIA

FACTURADO A:

ESM BATALLON DE ASPC NO. 16 TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA (NIVEL 1)

NIT 901540945 - 1

Kil♦metro 7 av. marginal de la selva ? Yopal♦Casanare

YOPAL - CASANARE - COLOMBIA

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO:	EC7020	VENCIMIENTO:	2024-11-08
MONEDA:	COP		
FECHA DOCUMENTO:	2024-10-09 15:12:00		
FORMA DE PAGO:	Crédito		
MEDIO DE PAGO:	Otro*		

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Subtotal	IVA%	INC%	Valor Total
1	DIS20		LENTES PROGRESIVOS GAMA MEDIA CR-39	2.0000	$80,000.00	$0.00	$160,000.00	0	0	$160,000.00
2	DIS26		FOTOCROMATICO POLICARBONATO	12.0000	$100,000.00	$0.00	$1,200,000.00	0	0	$1,200,000.00
3	DIS27		PROGRESIVO TRANSITION POLICARBONATO	2.0000	$250,000.00	$0.00	$500,000.00	0	0	$500,000.00
4	DIS47		FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	106.0000	$200,000.00	$0.00	$21,200,000.00	0	0	$21,200,000.00
5	DIS49		PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	76.0000	$200,000.00	$0.00	$15,200,000.00	0	0	$15,200,000.00
6	DIS55		LENTE 1,60 MONOFOCAL TALLADO + BLOQUEO + FOTOCROMATICO	2.0000	$250,000.00	$0.00	$500,000.00	0	0	$500,000.00
7	DIS30		PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISE♦OS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS.	6.0000	$42,016.81	$0.00	$252,100.84	19	0	$252,100.84
8	DIS32		PL♦STICO NACIONAL FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES EN DIFERENTES TAMA♦OS Y COLORES VARIADOS	1.0000	$42,016.81	$0.00	$42,016.81	19	0	$42,016.81
9	DIS58		MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	73.0000	$168,067.23	$0.00	$12,268,907.56	19	0	$12,268,907.56
10	DIS59		MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NI♦OS EN TODOS LOS COLORES	12.0000	$168,067.23	$0.00	$2,016,806.72	19	0	$2,016,806.72
11	DIS48		MONOFOCAL ANTIRREFLECTIVO BLOQUEO AZUL	6.0000	$175,000.00	$0.00	$1,050,000.00	0	0	$1,050,000.00

Notas de la factura

#$15-01-11-088;ccto128;erika.rincontorres@buzonejercito.mil.co#$

SUBTOTAL:	$54,389,831.93
IVA:	$2,770,168.07
INC:	$0.00
DESCUENTO:	$0.00
RETENCIÓN:	$0.00
TOTAL IMPUESTOS :	$2,770,168.07

11:44 10-10-24

Cuida el medio ambiente

CUFE: 3f31e9e1deddcd5289f0a51fb596459f409dc25d269e9e11ba498eb83df08c0b75f61a3ecad2d7eb0220cd4d72db3ce8

Elaborado por: Nit: 900652135-8 Nombre: Punto Software CyS SAS

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab



MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.

NIT 822002826 - 8

Responsable de IVA

Resolución de facturación electrónica DIAN No. 18764067650913 de 2024-03-20 a 2026-03-20

autorizado del EC5886 al EC10000

CRA 31 37 06 BRR CENTRO

6624584-6625796

VILLAVICENCIO META COLOMBIA

FACTURADO A:

ESM BATALLON DE ASPC NO. 16 TE. WILLIAM RAMIREZ SILVA (NIVEL 1)

NIT 901540945 - 1

Kil♦metro 7 av. marginal de la selva ? Yopal♦Casanare

YOPAL - CASANARE - COLOMBIA

siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

NÚMERO:	EC7020	VENCIMIENTO:	2024-11-08
MONEDA:	COP		
FECHA DOCUMENTO:	2024-10-09 15:12:00		
FORMA DE PAGO:	Crédito		
MEDIO DE PAGO:	Otro*		

#	Código	UND	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Descuento	Subtotal	IVA%	INC%	Valor Total

TOTAL A PAGAR **$57,160,000.00**

Son : CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CTE

TOTAL ITEMS: 11

RESUMEN DE RETENCIONES

Retención en la Fuente %:	$0.00
ReteIVA %:	$0.00
ReteICA %:	$0.00

RESUMEN IMPUESTOS

Detalle IVA %:	$0.00
Detalle IVA19.00%:	$2,770,168.07

Esta factura se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio (Según el artículo 774 del Código de Comercio), con esta el comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías y/o servicios descritos en este titulo-valor. Después de su vencimiento, el pago de esta factura causará intereses por mora a la tasa más alta permitida por ley, sin perjuicio de las acciones ejecutivas pertinentes. 8689otras actividades de la atención de la salud humana y 4774 comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos

Cuida el medio ambiente

CUFE: 3f31e9e1deddcd5289f0a51fb596459f409dc25d269e9e11ba498eb83df08c0b75f61a3ecad2d7eb0220cd4d72db3ce8

Elaborado por: Nit: 900652135-8 Nombre: Punto Software CyS SAS

Facture SAS Nit: 900399741-7, Proveedor tecnológico. Software: PL-Colab

TIPO DOCUMENTO	Número de Identificación	Primer Apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	EDAD	SEXO	CODIGO LENTE	DESCRIPCION LENTES	CODIGO MONTURA	DESCRIPCION MONTURA	VALOR LENTE	VALOR MONTURA	VALOR TOTAL
TI	1029652476	GUINA	FARFAN	SARA	NICOL	15	F	DIS26	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	DIS30	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS	200000	50000	250000
CC	47428083	TRUJILLO		MARIA	ANGELICA	57	F	DIS26	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	DIS32	PLASTICO NACIONAL FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES EN DIFERENTES TAMANOS Y COLORES VARIADOS	200000	50000	250000
CC	60387700	URIBE	SEPULVEDA	ELISABEL		50	F	DIS26	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	DIS30	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS	200000	50000	250000
CC	1098625138	RODRIGUEZ	JIMENEZ	AYDALI		38	F	DIS26	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	DIS30	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS	200000	50000	250000
TI	1222116159	GARCIA	GUTIERREZ	EMILY	CAMILA	10	F	DIS26	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	DIS30	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS	200000	50000	250000
CC	35425152	VARGAS	FERNANDEZ	LUZ	MARY	44	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1006332875	GUECHE	URREA	CRISTHIAN	ANDRES	24	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1079182779	CORREDOR	RADA	CRISTIAN	CAMILO	30	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	7395722	ORTIZ	GUANAY	JUAN	CARLOS	39	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	9858577	BURGOS	SANCHEZ	EDGAR		55	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1006559097	DURAN	MANCIPE	MARLE	CATHERINE	34	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1043457946	BAHAMON	PAYARES	JUAN	SEBASTIAN	13	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	9432977	TEATIN		FREDY		41	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	3276700	BOTIA	BERNAL	ALBERTO		48	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029648115	SANCHEZ	BELTRAN	WILLIAM	FERNEY	18	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60			400000		400000
CC	47439772	ADAN	PICHACHE	DORIS	ERLINDA	42	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029646238	SAAVEDRA	RODRIGUEZ	PAULA	ZARITH	17	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1006635639	CARRASCO	CHAVITA		MARILU	38	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1053816881	PEREZ	SUAREZ	LEIDY	VANESSA	33	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1022979996	ZAMORA	MOSQUERA	HOOMNATHAN	ABDEL	32	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	91301420	VARGAS	GARCIA	RAUL		50	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029665981	GARCIA	JACANAMIJOY	ELIN	LORENA	14	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1090757354	BARRIOS	VISBAL	SEBASTIAN		23	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029648616	TABACO	GUTIERREZ	ANA	MARIA	17	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	30939448	VIDAL	FARFAN	CONSUELO		44	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1129364502	BECERRA	VALOIS	YAMIL		38	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1006639952	NIÑO	GRANADOS	ARIALDO		34	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	28918206	AMADO	SALAS	YADY	MILENA	45	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1118535121	MARTINEZ	RODRIGUEZ	SANDRA	MILENA	37	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	23466536	CRUZ	SANABRIA	EDILMA		77	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1118569230	FONSECA	PARRA	ANGIE	MELITZA	26	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1007539760	CRUZ	ALFONSO	EDWARD	ANDRES	22	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029646710	VARGAS	DIAZ	CLAUDIA	SOFIA	17	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	47437788	BELTRAN	MESA	MARIA	ANGELICA	46	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1145729618	STERLING	CALDERON	JHOAN	ESTEBAN	12	M	DIS48	MONOFOCAL ANTIRREFLECTIVO BLOQUEO AZUL			350000		350000
TI	1029667813	GOMEZ	VIANCHA	MARIA	JOSE	13	F	DIS48	MONOFOCAL ANTIRREFLECTIVO BLOQUEO AZUL			350000		350000
CC	74649143	RIVAS	ENCINOZA	BERLEY		47	M	DIS27	PROGRESIVO TRANSITIONS POLICARBONATO			500000		500000
TI	1029647661	SIERRA	MARTINEZ	CRISTIAN	FABIAN	17	M	DIS48	MONOFOCAL ANTIRREFLECTIVO BLOQUEO AZUL			350000		350000
CC	1118540530	AMARIS	BECERRA	LEIDOY	KARINA	35	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1123443789	GONGORA	MORA	HEILY	SARAY	10	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029662429	PEREZ	VARGAS	BRAYAN	DAVID	18	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1116789914	MONSALVE	ALVARADO	HEINER	FERNEY	33	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1115850539	MONTERO	AFRICANO	DAVID		39	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1110518553	HERNANDEZ	BONILLA	LAURA	JULIETH	33	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	18258686	SALCEDO	CASTILLO	ERIK	OSWALDO	45	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1077734130	HERNANDEZ	MUÑOZ	DILAN	DAVID	8	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	74752201	CRUZ	SIBO	JESUS	ELIAS	54	m	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	15682829	RICARDO	NUÑEZ	WALBERTO		68	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1029643969	SIABATO	REYES	ADRIANA	LIZETH	18	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	5825215	GUTIERREZ	TIQUE	JOSE	IGNACIO	45	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	23795434	ARGENIS	AFRICANO	CLARA		44	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1085279180	YELA	TEEZ	JAIRO	ALBERTO	35	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	39281657	RICARDO	GALLEGO	DIANIS	DEL CARMEN	44	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029646398	GUINA	FARFAN	CRISTIAN	HUMBERTO	17	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	74861146	LONDOÑO	CARMONA	JEIBER	EMILIO	45	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1018242828	HERRERA	SANTANA	JULIANA	ANDREA	16	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	4208432	DURAN	HIGUERA	LUIS	ARNULFO	47	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	84091858	MEDINA	LAVERDE	ONEYDER	DAVID	42	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	74659946	SIABATO	GUTIERREZ	GERARDO		47	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	74825182	TABACO	CASTAÑEDA	LUIS	FERNEY	45	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	32141646	SALGADO	PEÑA	ANA	MARIA	47	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1105790900	LOPEZ	ECHAVARRIA	KAREN	ALEJANDRA	28	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1030649285	MORA	VALDERRAMA	YESICA	ANDREA	29	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000

TATIANA
11:44
10-10-19

CC	60424781	ALVAREZ	QUINTERO	FANEDA		43	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1113787117	MONCADA	OSORIO	CRISTHIAN	DAVID	32	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1034299250	RODRIGUEZ	JIMENEZ	RAFAELA		13	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1118534644	MILLER	PEREZ	DENNYS	XIOMARA	37	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1122512260	CACHAY	ALFONSO	ANGIE	JULIANA	18	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1117542600	RAMIREZ	ESPAÑA	JAVIER	STEVEN	29	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1011223745	USECHE	SANDOVAL	SARA	SOFIA	11	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	13539639	LOPEZ	BELTRAN	MAURICIO		40	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	9653702	MEDRANO		ABIGAIL		63	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1067886293	FERNANDEZ	RENGIFO	JESSICA	JULIETH	34	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60			400000		400000
CC	1091653541	MUÑOZ	CORONEL	SAID		39	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60			400000		400000
CC	1055988073	CELY	PEREZ	CARLOS	OCTAVIO	38	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60			400000		400000
TI	1222122081	VARGAS	DIAZ	ANDRES	SANTIAGO	10	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60			400000		400000
CC	23937369	DIAZ	DIAZ	CLAUDIA	PATRICIA	48	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1088252261	VILLADA	VELASQUEZ	LUIS	ALEJANDRO	37	M	DIS26	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	DIS30	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS	200000	50000	250000
CC	1133797110	SOLAR	LOPEZ	SANDRA	MILENA	35	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60			400000		400000
CC	35460430	BETANCOURT		MARIA	LILY	69	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	7062558	VELANDIA	MORA	FABIAN	HARVEY	44	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	23548219	REINA	DE PARDO	LUCY	AURORA	75	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	9433052	NAVARRO		DUMAR		41	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	74845760	BARRERA	AMAYA	JOSE	HUMBERTO	54	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	9651277	BETANCOURT	BETANCOURT	RIGOBERTO		75	M	DIS20	LENTES PROGRESIVOS GAMA MEDIA CR-39	DIS30	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS	160000	50000	210000
CC	5869465	BOTACHE	TAPIERO	JOSE	EFRAIN	59	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1130585782	GARCIA	LOPEZ	CRISTIAN	JAVIER	37	M	DIS55	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO + BLOQUEO + FOTOCROMATICO			500000		500000
RC	1222128992	NIÑO	PARALES	SARA	KATHERINE	7	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS59	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	80119602	TRUJILLO	PERDOMO	EDWIN	HAMID	41	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	47435707	LAVERDE	MESSA	MARIA	ANAYIBE	48	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1118566205	CONDIA	ASCENCIO	MARIA	MARLENI	28	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1006555937	RODRIGUEZ	SIGUA	SERGIO	ANDRES	21	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	74860149	CANAVE	MONQUIRA	FREDY		46	M	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1019007297	VARGAS	COMBITA	MIGUEL	ANGEL	38	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1038820533	PALACIO	HERRERA	DANIEL	ALEXIS	29	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	71256176	GUERRA	GUZMAN	ROBINSON	ALEXIS	39	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	1116783948	GRUESO	CASTILLO	JEFERSON		36	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	74859991	ORTIZ	CAMAYAN	YESID		46	M	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	60389466	SANGUINO	LOPEZ	CONSUELO		45	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	23827137	BETANCOURT		LUZ	DELIA	65	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
CC	58291696	TAVERA	RUEDA	MARIA	SOLANGEL	49	F	DIS49	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1029948229	VIAZUS	SALINAS	DANIELA		17	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
TI	1092456630	BENAVIDES	SANABRIA	GISELL	ALEJANDRA	16	F	DIS47	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60	DIS58	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES	400000	200000	600000
												39810000	17350000	57160000
												TOTAL		$ 114,320,000

EDGAR FERNANDO CRISTANCHO JAIMES
CONTADOR PÚBLICO
TP 31385-T

El suscrito contador en calidad de Revisor Fiscal de la empresa MEJÍA CUBIDES Y CÍA S EN C, con NIT 822.002.826-8

CERTIFICA QUE:

Revisado todos los documentos pertinentes en estos casos, la sociedad MEJIA CUBIDES Y CIA S EN C, identificada con el Nit 822.002.826-8 se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes en los últimos seis meses de los empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y Cajas de Compensación Familiar

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 09 días del mes de OCTUBRE del 2024.

Atentamente,

EDGAR FERNANDO CRISTANCHO JAIMES
TP 31385-T
Revisor Fiscal

MZ H CASA 5 CONDOMINIO VILLACODEM
CEL 311 202 36 61 321 340 98 84 VILLAVICENCIO META

EDGAR FERNANDO CRISTANCHO JAIMES
CONTADOR PÚBLICO
TP 31385-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

BF7316C9C6686AEF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDGAR FERNANDO CRISTANCHO JAIMES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 17328238 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 31385-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

EDGAR FERNANDO CRISTANCHO JAIMES
CONTADOR PÚBLICO
TP 31385-T





MZ H CASA 5 CONDOMINIO VILLACODEM
CEL 311 202 36 61 321 340 98 84 VILLAVICENCIO META

línea

Planilla Resumen

ES DEL APORTANTE

dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
8	MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	META	CRA 31 37 06 CENTRO	VILLAVICENCIO-META	6624584	Si

ES DE LA LIQUIDACION

	Clave		Tipo	Fecha		Pago		
iud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
0	965152258	9474955207	E	2024/10/07	2024/10/07	BANCOLOMBIA	0	$10,507,300

DETALLADA DE APORTES

ADO	NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
TA (7 Afiliados)																				$16,613,583	$2,658,300			$16,613,583	$664,700			$15,313,583	$612,700			$16,613,583		$543,300		$0	$0		$4,479,000
: RIESGO 1 (1 Afiliados)																				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$0	$0			$1,300,000		$0		$0	$0		$260,000
CIO Depto: META (1 Afiliados)																				$1,300,000	$208,000			$1,300,000	$52,000			$0	$0			$1,300,000		$0		$0	$0		$260,000
GUZMAN ADRIANA												X						23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF34	0	$0	$0	14-4	30	$1,300,000	0.000%	$0	0	$0	$0	SI	$260,000
: RIESGO 3 (2 Afiliados)																				$6,436,160	$1,029,800			$6,436,160	$257,500			$6,436,160	$257,500			$6,436,160		$156,900		$0	$0		$1,701,700
CIO Depto: META (2 Afiliados)																				$6,436,160	$1,029,800			$6,436,160	$257,500			$6,436,160	$257,500			$6,436,160		$156,900		$0	$0		$1,701,700
CASTRO JULIAN																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF34	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	2.436%	$31,700	30	$0	$0	SI	$343,700
DIAZ NIDIA																		23020 1	30	$5,136,160	$821,800	EPS037	30	$5,136,160	$205,500	CCF34	30	$5,136,160	$205,500	14-4	30	$5,136,160	2.436%	$125,200	30	$0	$0	SI	$1,358,000
: RIESGO 4 (4 Afiliados)																				$8,877,423	$1,420,500			$8,877,423	$355,200			$8,877,423	$355,200			$8,877,423		$386,400		$0	$0		$2,517,300
CIO Depto: META (4 Afiliados)																				$8,877,423	$1,420,500			$8,877,423	$355,200			$8,877,423	$355,200			$8,877,423		$386,400		$0	$0		$2,517,300
ALVAREZ QUIMY																		23030 1	30	$1,854,263	$296,700	EPS005	30	$1,854,263	$74,200	CCF34	30	$1,854,263	$74,200	14-4	30	$1,854,263	4.350%	$80,700	30	$0	$0	SI	$525,800
CRUZ ISABELLA																		23030 1	30	$2,500,000	$400,000	EPS002	30	$2,500,000	$100,000	CCF34	30	$2,500,000	$100,000	14-4	30	$2,500,000	4.350%	$108,800	30	$0	$0	SI	$708,800
GUTIERREZ JOSE																		23020 1	30	$1,300,000	$208,000	EPS005	30	$1,300,000	$52,000	CCF34	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	4.350%	$56,600	30	$0	$0	SI	$368,600
LOPEZ VICKY																		23030 1	30	$3,223,160	$515,800	EPS005	30	$3,223,160	$129,000	CCF34	30	$3,223,160	$129,000	14-4	30	$3,223,160	4.350%	$140,300	30	$0	$0	SI	$914,100

DETALLADA DE APORTES

ADO	NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
Nombre	Ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SANARE (16 Afiliados)																				$22,481,339	$3,597,400			$25,081,339	$1,209,300			$19,881,339	$780,300			$25,081,339		$441,300		$0	$0		$6,028,300
: RIESGO 1 (1 Afiliados)																				$1,213,334	$194,200			$1,213,334	$48,600			$1,213,334	$48,600			$1,213,334		$6,400		$0	$0		$297,800
: CASANARE (1 Afiliados)																				$1,213,334	$194,200			$1,213,334	$48,600			$1,213,334	$48,600			$1,213,334		$6,400		$0	$0		$297,800
CHAPARRO DANITXA		X																23030 1	28	$1,213,334	$194,200	EPSC25	28	$1,213,334	$48,600	CCF69	28	$1,213,334	$48,600	14-4	28	$1,213,334	0.522%	$6,400	28	$0	$0	SI	$297,800
: RIESGO 2 (3 Afiliados)																				$1,300,000	$208,000			$3,900,000	$377,000			$1,300,000	$52,000			$3,900,000		$40,800		$0	$0		$677,800
: CASANARE (3 Afiliados)																				$1,300,000	$208,000			$3,900,000	$377,000			$1,300,000	$52,000			$3,900,000		$40,800		$0	$0		$677,800
PARADA YURLEY																			0	$0	$0	EPSC25	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-4	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	0	$0	$0	No	$176,100
RIVERA ANYI																		23030 1	30	$1,300,000	$208,000	EPSC25	30	$1,300,000	$52,000	CCF69	30	$1,300,000	$52,000	14-4	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	30	$0	$0	SI	$325,600
TOLOZA AYRTON																			0	$0	$0	EPSC25	30	$1,300,000	$162,500		0	$0	$0	14-4	30	$1,300,000	1.044%	$13,600	0	$0	$0	No	$176,100

| | | |

ES DEL APORTANTE

	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
	8	MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	META	CRA 31 37 06 CENTRO	VILLAVICENCIO-META	6624584	SI

ES DE LA LIQUIDACION

	Clave		Tipo	Fecha		Pago		
lud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
10	965152258	9474955207	E	2024/10/07	2024/10/07	BANCOLOMBIA	0	$10,507,300

: PAGO

	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
DORAS: 4)				21	$6,255,700	$0	$0	$6,255,700
	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
S	25-14	900,336,004	7	1	$612,000	$0	$0	$612,000
	230301	800,224,808	8	15	$3,989,800	$0	$0	$3,989,800
	230201	800,229,739	0	4	$1,445,900	$0	$0	$1,445,900
DORAS: 1)				23	$984,600	$0	$0	$984,600
RP	14-4	860,002,183	9	23	$984,600	$0	$0	$984,600
DORAS: 2)				21	$1,393,000	$0	$0	$1,393,000
	CCF34	892,000,146	3	7	$612,700	$0	$0	$612,700
ARE	CCF69	844,003,392	8	14	$780,300	$0	$0	$780,300
DORAS: 5)				23	$1,874,000	$0	$0	$1,874,000
	EPSC25	891,856,000	7	6	$529,600	$0	$0	$529,600
	EPS037	900,156,264	2	6	$551,400	$0	$0	$551,400
OVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$104,000	$0	$0	$104,000
	EPS002	800,130,907	4	1	$100,000	$0	$0	$100,000
	EPS005	800,251,440	6	8	$589,000	$0	$0	$589,000
				23	$10,507,300	$0	$0	$10,507,300

OTRO SI MODIFICATORIO No. 01- A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128– ESMBAS16-2024 CELEBRADO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL ESM BATALLON DE ASPC N 16 con NIT. 901540945-1 Y MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. con NIT. 822002826-8, representada legalmente por CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ, identificada con CC. 21.174.668

Entre los suscritos **MAYOR EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA**, Identificado con C.C. 4.208.964, en su condición de director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONALYOPAL, mediante CIRC-2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, actuando en nombre y representación de CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL ESM- BATALLON DE ASPC N 16 con NIT. 901540945-1 por una parte", en calidad de competente contractual, quien en adelante y para los efectos del presente MODIFICATORIO No 01 se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. con NIT. 822002826-8, representada legalmente por CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ, identificada con CC. 21.174.668**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio previas las siguientes consideraciones:

a. Que el día dos (2) del mes de abril de 2024, se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128–ESMBAS16-2024** celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL Y **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. con NIT. 822002826-8, representada legalmente por CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ, identificada con CC. 21.174.668, cuyo objeto es SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 8 DURANTE LA VIGENCIA 2024. LOTE CASANARE.**

b. De acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No **12724 del 20 de febrero de 2024**, se garantizó la disponibilidad de los recursos para la ejecución del proyecto en mención.

c) Que el plazo para la ejecución inicial es hasta el 30 de noviembre de 2024

d) Que el contrato fue suscrito por el valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE. ($80.000.000)

e) Que mediante comunicación 000503 del 17 de septiembre de 2024, la supervisora del contrato ya mencionado solicita el aval del modificatorio de la carta de aceptación, modificatorio el cual corresponde a incluir ítems nuevos con el fin de mejorar el servicio y cobertura de lentes y monturas requeridas por los usuarios beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares adscritos al establecimiento de Sanidad Militar.

f) Que mediante comunicación del 17 de septiembre de 2024,suscrita por la representante legal de la empresa **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C**, la señora CLARA CUBIDES, manifiesta la aprobación del modificatorio de adición de ITEMS.

g) Que mediante comunicación 2024335024865073 del 19 de septiembre de 2024, la supervisora la señora ST. KAROLL VANESSA LADINO OYOLA, eleva solicitud a la señora Directora del establecimiento de Sanidad Militar, la señora Mayor SABRINA SANTANA, para que se realice el modificatorio a la carta de aceptación 128-ESMBAS16-2024, y se agreguen los nuevos ítems requeridos.

h.) Que la Gerente del proyecto solicita al señor Mayor Director de la Central Administrativa y Contable EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA, modificatorio **A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128-ESMBAS16-2024**, y adicionar los items relacionados en el comunicado.

i) Que, analizadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan realizar el presente otro sí modificatorio *a la* **LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128-ESMBAS16-2024**, y adicionar los siguientes ítems, de la siguiente manera:

CODIGO	LENTES	DESCRIPCION
DIS47	MONOFOCAL	FOTOCROMATICO ANTORREFLEJO 1.60
DIS48	MONOFOCAL	MONOFOCAL ANTIRREFLECTIVO BLOQUEO AZUL
DIS49	PROGRESIVO	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO
DIS50	PROGRESIVO	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO PROLUX
DIS51	PROGRESIVO	PROGRESIVO DIGITAL FOTOCROMATICO
DIS52	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO
DIS53	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO + BLOQUEO
DIS54	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO + FOTOCROMATICO
DIS55	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO + BLOQUEO + FOTOCROMATICO
DIS56	BIFOCAL	BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICO
DIS57	BIFOCAL	BIFOCAL FLAPTOP FOTOCROMATICO
DIS58	MONTURA ACETATO GAMA MEDIA IMPORTADA ADULTOS	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES
DIS59	MONTURA ACETATO GAMA MEDIA IMPORTADA NIÑOS	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES
DIS60	MONTURA ACETATO EJECUTIVA PARA HOMRE	MONTURA EN ACETATO EJECUTIVA IMPORTADA PARA HOMBRE EN TODOS LOS COLORES
DIS61	MONTURA ACETATO EJECUTIVA PARA MUJER	MONTURA EN ACETATO EJECUTIVA IMPORTADA PARA MUJER EN TODOS LOS COLORES

i) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la normatividad en Contratación Estatal y el Manual de Contratación del Ejercito Nacional (Resolución 4130 del 16 de junio de 2022), es procedente la celebración del presente modificatorio No 01 a **LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128-ESMBAS16-2024.**

j) Que quienes suscriben el presente documento se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución **A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128-ESMBAS16-2024**se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: objeto: El presente tiene por objeto adicionar en el numeral 7, de **LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128-ESMBAS16-2024** los siguientes ítems, discriminados de la siguiente, así:

CODIGO	LENTES	DESCRIPCION
DIS47	MONOFOCAL	FOTOCROMATICO ANTIRREFLEJO 1.60
DIS48	MONOFOCAL	MONOFOCAL ANTIRREFLECTIVO BLOQUEO AZUL
DIS49	PROGRESIVO	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO
DIS50	PROGRESIVO	PROGRESIVO DIGITAL ANTIRREFLEJO PROLUX
DIS51	PROGRESIVO	PROGRESIVO DIGITAL FOTOCROMATICO
DIS52	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO
DIS53	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO + BLOQUEO
DIS54	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO + FOTOCROMATICO
DIS55	MONOFOCAL	LENTE 1.60 MONOFOCAL TALLADO + BLOQUEO + FOTOCROMATICO
DIS56	BIFOCAL	BIFOCAL INVISIBLE FOTOCROMATICO
DIS57	BIFOCAL	BIFOCAL FLAPTOP FOTOCROMATICO
DIS58	MONTURA ACETATO GAMA MEDIA IMPORTADA ADULTOS	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA ADULTOS EN TODOS LOS COLORES
DIS59	MONTURA ACETATO GAMA MEDIA IMPORTADA NIÑOS	MONTURA EN ACETATO IMPORTADA PARA NIÑOS EN TODOS LOS COLORES
DIS60	MONTURA ACETATO EJECUTIVA PARA HOMRE	MONTURA EN ACETATO EJECUTIVA IMPORTADA PARA HOMBRE EN TODOS LOS COLORES
DIS61	MONTURA ACETATO EJECUTIVA PARA MUJER	MONTURA EN ACETATO EJECUTIVA IMPORTADA PARA MUJER EN TODOS LOS COLORES

CLAUSULA SEGUNDA; las demás disposiciones de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128-ESMBAS16-2024**, se mantienen vigentes.

CLAUSULA TERCERA: El presente modificatorio no genera ninguna modificación y/o afectación presupuestal, en consecuencia, el valor del contrato se mantiene indemne.

CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: para la validez y perfeccionamiento de este acuerdo, se requiere la firma de las partes. Para efectos de la publicidad del presente otro si, se llevara a cabo a través del SECOP II.

En constancia se firma el presente otro sí modificatorio en Yopal, a los veintiséis (26) días de septiembre de 2024.

CONTRATANTE;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA
Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.
NIT. 822002826-8,
CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ
CC. 21.174.668

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Subteniente. KAROLL VANESSA LADINO OYOLA
SUPERVISORA

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Te. BARONA JULIANA
Jefe de Contratos CENAC YOPAL o quien haga sus veces

Proyectó:
ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CAROLINA SILVA REY
Asesor Jurídico CENAC YOPAL – SANIDAD MILITAR

Yopal, 2 de abril de 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 128– ESMBAS16-2024

Señores:
MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.
NIT. 822002826-8
R/L CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ
CC. 21.174.668

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 127-MC-ESMBAS16-2024.

Mediante el presente escrito, el MND-Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL – representada por el señor Mayor **EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA,** en su carácter de Ordenador del Gasto, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. con NIT. 822002826-8, representada legalmente por CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ, identificada con CC. 21.174.668, en virtud del proceso de mínima cuantía No 127-MC-ESMBAS16-2024.cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 8 DURANTE LA VIGENCIA 2024. LOTE CASANARE**", de conformidad con lo establecido Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: **Mayor EDSON ALEXANDER BUSTACARA NAUSA**, Identificado con C.C. 4.208.964, en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable de la Regional de Yopal, nombrado como Director Central Administrativa Y Contable Regional Yopal, mediante CIRC-2023315020728213, con fecha de presentación del 4 de octubre de 2023, Firmado Por El Comandante Del Ejercito Nacional, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del ESM BATALLON DE ASPC No. 16 "TE WILLIAN RAMIREZ SILVA"- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL Nit 901.540.945–1.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C. con NIT. 822002826-8, representada legalmente por CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ, identificada con CC. 21.174.668.

3. **OBJETO: "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 8 DURANTE LA VIGENCIA 2024. LOTE CASANARE"**

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 30 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

6. LUGAR DE EJECUCION:

Serán las instalaciones ofrecidas por el contratista ubicadas en el Departamento de Casanare Municipio de Yopal, CRA 21 CALLE 7 - 03 -10.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: VALOR POR COMPROMETER: OCHENTA MILLONES DE PESOS ML/CTE. **($80.000.000)**

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	IVA 19%	Valor oferta Plataforma SECOP II
		LENTES TERMINADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL					
1	42142902	ESPERA + 2.00 / -2.00	1	UNIDAD	12.000,00	-	12.000,00
2	42142902	ESPERO CILINDRO + 2.00 / - 2.00 CILINDRO + 2.00 / - 2.00	1	UNIDAD	14.000,00	-	14.000,00
3	42142902	LENTES BIFOCALES FLAP TOP ESFERA NEUTRO / + 3.00 ADD HASTA +3.00	1	UNIDAD	15.000,00	-	15.000,00
4	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA NEUTRO / + 3.00 ADD HASTA + 3.00	1	UNIDAD	30.000,00	-	30.000,00
		LENTES TALLADOS Y BISELADOS EN PLASTICO CONVENCIONAL					
5	42142902	EFEROCILINDRO ESFERA MAYOR DE +2.00/ -2.00 HASTA +4.00/-4.00 CILINDRO MAYOR DE -2.00 HASTA 4.00	1	UNIDAD	20.000,00	-	20.000,00
6	42142902	EFEROCILINDRO ESFERA MAYOR DE +4.25 / -4.25 HASTA +6.00/-6.00 CILINDRO MAYOR DE -4.00 HASTA 6.00	1	UNIDAD	28.000,00	-	28.000,00
7	42142902	EFEROCILINDRO ESFERA MAYOR DE +6.00 / -6.00 CILINDRO MAYOR DE -6.00	1	UNIDAD	30.000,00	-	30.000,00
8	42142902	LENTE BIFOCAL ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO DE -20.00 HASTA - 4.00 ADD HASTA + 3.00	1	UNIDAD	25.000,00	-	25.000,00
9	42142902	LENTE BIFOCAL ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO DE -4.25 HASTA -6.00 HASTA + 3.00	1	UNIDAD	30.000,00	-	30.000,00
10	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO HASTA -20.00 ADD HASTA + 3.00	1	UNIDAD	30.000,00	-	30.000,00
11	42142902	LENTE BIFOCALES ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA CILINDRO MAYOR DE 6.25 ADD + 3.00	1	UNIDAD	35.000,00	-	35.000,00
12	42142902	LENTE BIFOCAL ESFERA POSITIVA CUALQUIERA CILINDRO DE - 2.00 HASTA - 4.00 ADD HASTA + 3.00	1	UNIDAD	35.000,00	-	35.000,00
13	42142902	LENTES BIFOCALES POSITIVOS CUALQUIERA CILINDRO DE +/- 4.25 HASTA +/- 6.00 ADD HASTA + 3.00	1	UNIDAD	35.000,00	-	35.000,00
14	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA POSITIVA CUALQUIERA CILINDRO HASTA - 2.00 ADD HASTA + 3.00	1	UNIDAD	35.000,00	-	35.000,00
15	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA POSITIVA CUALQUIERA CILINDRO MAYOR DE - 6.25 ADD + 3.00	1	UNIDAD	35.000,00	-	35.000,00
16	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA NEGATIVA CUALQUIERA ADD HASTA +3.00	1	UNIDAD	35.000,00	-	35.000,00
17	42142902	LENTES BIFOCALES ESFERA POSITIVA CUALQUIERA ADD HASTA +3.00	1	UNIDAD	30.000,00	-	30.000,00
18	42142902	MONOFOCAL ESFERA MAYOR DE + 2.00 / - 2.00	1	UNIDAD	20.000,00	-	20.000,00
		LENTES ESPECIALES EN PLASTICO CONVENCIONAL					
19	42142902	PRISMAS TALLADOS PLÁSTICOS CONVENCIONAL	1	UNIDAD	15.000,00	-	15.000,00
20	42142902	LENTES PROGRESIVOS GAMA MEDIA CR-39	1	UNIDAD	80.000,00	-	80.000,00
21	42142902	FOTOCROMATICO PLASTICO CONVENCIONAL	1	UNIDAD	80.000,00	-	80.000,00
22	42142902	BIFOCAL INVISIBLE CON TECNOLOGIA FREEFORM PLASTICO CONVENCIONAL	1	UNIDAD	70.000,00	-	70.000,00
		LENTES ESPECIALES EN POLICARBONATO					
23	42142902	POLICARBONATO FORMULAS TERMINADAS	1	UNIDAD	20.000,00	-	20.000,00
24	42142902	POLICARBONATO TALLADO	1	UNIDAD	50.000,00	-	50.000,00
25	42142902	PROGRESIVOS POLICARBONATO	1	UNIDAD	95.000,00	-	95.000,00

Aceptación de oferta No 128-ESMBAS16-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PRÓTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS ÓPTICAS Y NO ÓPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 8 DURANTE LA VIGENCIA 2024. LOTE CASANARE"

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	IVA 19%	Valor oferta Plataforma SECOP II
26	42142902	FOTOCROMATICO POLICARBONATO	1	UNIDAD	100.000,00	-	100.000,00
27	42142902	PROGRESIVO TRANSITION POLICARBONATO	1	UNIDAD	250.000,00	-	250.000,00
28	42142902	AR EN CUALQUIER MATERIAL ADICIONAL (TALLADOS)	1	UNIDAD	40.000,00	-	40.000,00
		MONTURAS PARA NIÑOS					
29	42142903	METÁLICA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DIFERENTES DISEÑOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	1	UNIDAD	33.613,45	6.386,55	40.000,00
30	42142903	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS.	1	UNIDAD	42.016,81	7.983,19	50.000,00
31	42142903	PLÁSTICO IMPORTADA FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y COLERES VARIADOS.	1	UNIDAD	42.016,81	7.983,19	50.000,00
32	42142903	PLÁSTICO NACIONAL FLEXIBLE RESISTENTE NO DEFORMABLES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES VARIADOS	1	UNIDAD	42.016,81	7.983,19	50.000,00
		MONTURAS PARA ADULTOS					
33	42142903	METÁLICA ACERADA IMPORTADA EN DIFERENTES TAMAÑOS Y DISEÑOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	1	UNIDAD	33.613,45	6.386,55	40.000,00
34	42142903	METÁLICA ECONÓMICA IMPORTADA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	1	UNIDAD	33.613,45	6.386,55	40.000,00
35	42142903	METÁLICA ECONOMICA NACIONAL HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	1	UNIDAD	33.613,45	6.386,55	40.000,00
36	42142903	METÁLICA EJECUTIVA IMPORTADA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	1	UNIDAD	33.613,45	6.386,55	40.000,00
37	42142903	METÁLICA EJECUTIVA NACIONAL HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	1	UNIDAD	33.613,45	6.386,55	40.000,00
38	42142903	MONTURA AL AIRE IMPORTADA HIPOALERGENICA CON BRAZOS ESCUALIZABLES EN DISEÑOS Y COLORES VARIADOS CON PLAQUETAS REMOVIBLES.	1	UNIDAD	33.613,45	6.386,55	40.000,00
39	42142903	PASTA IMPORTADA EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS.	1	UNIDAD	42.016,81	7.983,19	50.000,00
40	42142903	PASTA NACIONAL EN DIFERENTES DISEÑOS Y COLORES SURTIDOS SIN PLAQUETAS.	1	UNIDAD	42.016,81	7.983,19	50.000,00
		LENTES DE CONTACTO					
41	42142913	BLANDOS ESFERICOS	1	UNIDAD	180.000,00	-	180.000,00
42	42142913	BLANDOS TORICOS	1	UNIDAD	210.000,00	-	210.000,00
43	42142913	GAS PERMEABLES ESFERICOS BAJA PERMEABILIDAD	1	UNIDAD	200.000,00	-	200.000,00
44	42142913	CASMOPROTESICOS	1	UNIDAD	250.000,00	-	250.000,00
45	42142913	TERAPEUTICOS	1	UNIDAD	90.000,00	-	90.000,00
		PROTESIS OCULARES					
46	42295505	PROTESIS OCULARES EN POLIMETILMETACRILATO	1	UNIDAD	900.000,00	-	900.000,00

El contratista deberá también garantizar los siguientes aspectos.

a) LENTE OFTALMICO:

ACUERDO NO 002 DE 2001
CAPITULO II: DE LAS EXCLUSIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
ARTICULO 2: DEFINICIONES

"Lente oftálmico: Son toda pieza transparente, conformada por dos (2) superficies, generalmente una cóncava y otra convexa, que se utiliza para la corrección de los defectos y terapias visuales. Se incluye dentro de esta definición los utilizados en las cajas de prueba y en los forópteros.

Discos de vidrio o plástico, coloreado o no, neutro o con un poder dióptrico determinado, positivo, negativo, cilíndrico o combinado, que se usa delante de los ojos para protegerse de la luz o corregir vicios de refracción.

Materiales:

- ☐ Plástico CR 39
- ☐ Policarbonato Presentación (Lentes Terminados)
- ☐ Mono focales Esférico
- ☐ Mono focales Esfero cilíndricos
- ☐ Bifocales Esféricos P
- ☐ Presentación (Lentes Tallados)
- ☐ Mono focales Esféricos
- ☐ Mono focales Esfero cilíndricos
- ☐ Bifocales Esféricos
- ☐ Bifocales esferos cilíndricos
- ☐ Progresivos Esféricos y esfero cilíndricos

Los lentes oftálmicos pueden ser importados o fabricados en el país, observado las diferentes normas ISO, ANSI y por los parámetros determinados por el Decreto No. 1030 del 10 de marzo de 2007 "por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones".

El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de importación de los lentes suministrados.

Este tipo de elementos debe contar con el respaldo de un laboratorio fabricante que cumpla con los estándares de calidad óptica para tal fin. Si el oferente no cuenta con laboratorio propio, estará en condiciones de subcontratar el servicio, pero será responsabilidad de él.

Todos los lentes deben contar con una garantía mínima de seis (6) meses respecto a defectos de fabricación, aberraciones, alteraciones del material y formula.

b) MONTURAS

Materiales:

- Metal: Deben ser elaboradas en materiales metálicos. No se aceptarán monturas en aluminio.
- Plásticas: Dentro de las cuales se incluyen materiales como el Acetato, Propionato, Poliamide, Polietileno, Polipropileno. Terminado.

De acuerdo con el material ofrecido, los enchapes utilizados en las monturas deberán presentar las siguientes características:
Para las monturas terminadas en dorado, certificar la durabilidad del material por lo menos durante el tiempo de garantía y certificar el baño en laca.

Para las monturas terminadas en Plateado, deben venir galvanizadas y baño en laca.
Para las monturas terminadas en colores deben certificar el proceso con pinturas electroestáticas y con laca horneada.

Características propias. Estas serán específicas según los materiales, así:

- Metálicas: Curvatura frontal, ángulo pantoscópico, que debe oscilar entre 8 y 15 grados, plaquetas o puente anatómico hechos en silicona y antialérgicos, Brazos escualizables con terminales forrados.
- Plásticas: Material flexible y con memoria, banda elástica, curvatura frontal y ángulo pantoscópico.

Las monturas deben corresponder a modelos para adultos y niños. Sujetas a la rotación de los fabricantes según a las colecciones que pertenezcan. Sin embargo, deben conservar estos lineamientos generales. Las monturas deben contar con un registro claro y legible de su referencia y características en uno de sus brazos y/o puente.

- Origen
- Las monturas importadas deben tener el respectivo certificado de importación, legible, en donde se demuestre las características de la montura.
- Las monturas de origen Nacional deben contar con certificación de producción donde se verifique que reúne las condiciones técnicas de calidad.
- El oferente debe garantizar en el momento que se requiera, la acreditación y trazabilidad de los respectivos certificados de las monturas suministradas.

c) LENTES DE CONTACTO.

Lentes de contacto: Aquellos que reposan directamente sobre la córnea, y/o la esclera flotando sobre la película lagrimal. Están fabricados de material plástico como el metil metacrilato, el hidrogel de silicona, los materiales fluorados y se presentan bajo la modalidad de duros, blandos, gas permeable, de uso diario, de uso prolongado, desechables, bifocales, progresivos, tóricos y bitóricos, cosméticos y terapéuticos."

Para la asignación de este tipo de dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, se debe tener en cuenta el proceso de adaptación que el profesional de la salud visual adelanta en cada caso clínico, pues de él depende las características finales de dichos lentes, por lo tanto y debido a la diversidad de materiales y diseños existentes, el Establecimiento de Sanidad Militar esmbas18, autorizara un monto acorde a las exigencias de cada caso y a lo autorizado por el acuerdo No 002 de 2001.

En términos generales las características básicas a tener en cuenta en este grupo de elementos son las siguientes:
Lente de contacto blando de remplazo programado (caja).

- ☐ Lente de contacto blando convencional remplazo a 1 año o más (unidad).
- ☐ Lente de contacto rígido gas permeable diseños varios (unidad).
- ☐ Lentes de contacto cosmoprotesicos

Los anteriores dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular, deben ser presentados según el listado propio a manejar por parte de cada proponente. Es de recordar que para la asignación y aprobación de estos lentes se debe contar con autorización de la Dirección de Sanidad Ejercito según la necesidad requerida en cada usuario. Por cada referencia se debe acreditar su respectiva ficha técnica donde se describa claramente sus diferentes características de diseño, material, poderes, cubas, diámetro entre otros.

d) Garantía.

Cada oferente deberá acreditar las garantías que ofrece la casa fabricante de los respectivos lentes de contacto.

e) Logística de atención.

El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada, En las instalaciones del contratista, las cuales deben estar ubicadas en la Ciudad de Arauca, Arauca y en las instalaciones que designé para Tame y Saravena.

Dichos puntos de atención deben contar con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad que regula el sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud.

De igual manera deberán enmarcarse dentro de los parámetros que contempla el Decreto 1030 del 30 de marzo de 2007 en especial en su artículo segundo donde define lo siguiente:

Se debe garantizar los protocolos y las estrategias de atención con los lineamientos de bioseguridad que requiere el manejo de pacientes para prevención de cualquier tipo de pandemia.

Estos establecimientos deberán cumplir con el Sistema Único de Habilitación de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia o aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y serán objeto de inspección, vigilancia y control por parte de las entidades territoriales de salud".

f) Sistema de Información.

Los puntos de servicio que asuma el suministro, deberán contar con un sistema integrado de información que permita una consulta a las fórmulas de lentes oftálmicos y lentes de contacto despachadas y sus destinatarios, debe permitir obtener consolidados mensuales independientemente de la facturación, en los que se relacionen los trabajos elaborados entregados y pendientes por entregar, especificando el nombre completo del paciente, documento de identificación, valor separado de monturas y lentes y conocer en tiempo real el estado de ejecución del respectivo contrato a celebrarse.

g) Laboratorio oftálmico.

El oferente debe contar con un laboratorio que lo respalde enmarcado en la siguiente definición. "Es el establecimiento encargado de recepción, producción, almacenamiento, distribución y comercialización de lentes oftálmicos sobre medida para la salud visual y ocular a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS con servicios de salud visual y ocular habilitados, a las ópticas y a los profesionales de la salud visual y ocular. Estos laboratorios se clasifican de acuerdo con los procesos que desarrollen en alta y mediana complejidad". Decreto 1030 del 30 de marzo de 2007, Articulo 2 "Definiciones".

Otros
El bisel corriente y el filtro UV debe ser incluido en cada lente descrito anteriormente.

El oferente seleccionado deberá entregar los bienes objeto del presente proceso, tal y como fueron descritos en la ficha técnica. Los cuales deben cumplir con estándares de calidad y demás requisitos solicitados en el presente proceso.

De lo anterior se desprende que la adjudicación se hará de manera total, es decir que los oferentes interesados deben ofertar la totalidad de los ítems descritos anteriormente. (Requisito obligatorio).

h) Ayudas ópticas y no ópticas usadas

En primera instancia esta institución se permite recordar el concepto de "Baja Visión", la cual se puede describirse como la perdida una cierta cantidad de visión, impidiéndole a los individuos reconocer objetos, esto traducido en su agudeza visual y campo visual; originada por diferentes causas.

Perdida que es irreversible y hace que el equipo de profesionales de la Salud Visual, efectúen un análisis exhaustivo de los remanentes de agudeza visual y capos visuales en cada caso, para que se puedan aprovechar utilizando ayudas ópticas y no ópticas en miras a brindar una mejor calidad de vida del individuo.

Así las cosas y dependiendo de cada caso en particular, a continuación, se describe un pequeño listado genérico de este tipo de elementos que en algún momento puede llegar a requerirse por parte de nuestros usuarios.

-Telescopios monoculares.
-Telescopios binoculares.
-Lupas manuales con iluminación LED.
-Lupas de apoyo con iluminación LED.
-Lupas electrónicas digital.
-Atril para lecto escritura.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12724 del 20 de febrero de 2024, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000), corresponden al respaldo presupuestal del presente proceso de contratación, discriminados de la siguiente forma.

VALOR POR COMPROMETER: OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($80.000.000)

10. FORMA DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL YOPAL Se compromete a cancelar el valor del contrato resultante en PAGOS PARCIALES MENSUALES correspondiente al presupuesto afectado en la vigencia 2024, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación causada de los bienes y/o servicios contratados durante la ejecución, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Recibido a satisfacción de los servicios y/o elementos objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado. b) Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC). c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. d) Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación (cuando aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, y el decreto 014 de fecha 9 de enero de 2014) e) En el evento de prórroga en la entrega de bienes o servicios objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA 1: Cuando la Factura la efectué el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, esta,

además de **señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros** del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el **NIT, de cada uno de ellos.** Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectué el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

NOTA 2: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 5: La CENAC, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la resolución 000042 de 2020 DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.
Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.
Asi las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

De acuerdo con lo anterior, a continuación se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

A) Contratista o provedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo **"correo"** la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura **Notas**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo "**Correo**", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de

GOBIERNO DE COLOMBIA MINHACIENDA

Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-11-088
NIT. 901540945-1

10. CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA.

NÚMERO DE NÚMERO DE CUENTA AHORROS DEL CONTRATISTA.

Cuenta No 05707128021 Cuenta de corriente Bancolombia, cuenta ACTIVA.

11. GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, así:

GARANTÍAS		SÍ	NO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del mismo	X	
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del mismo	X	
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	La cuantía de la Garantía será de doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Por el plazo de vigencia del contrato, a partir de la suscripción del contrato	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe constituir las garantías requeridas y allegarlas a la Central Administrativa y Contable CENAC YOPAL, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías exigidas, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL –CENAC YOPAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente y/o aplicar las multas que a ello hubiese lugar. En la póliza la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Así mismo si el adjudicatario no constituye las garantías, dentro del término anteriormente indicado, la entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los DOS (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, al OFERENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, previo el debido proceso.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Yopal para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC YOPAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o competente contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, o si no se realiza el suministro o no entrega la totalidad de los bienes objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor , deberá pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA

NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual.

PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento.

DEBIDO PROCESO. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

INTERESES MORATORIOS: Cuando el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL, no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales.

El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

12. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública del proceso No. 127-MC-ESMBAS16-2024, así como a las ofertadas en su propuesta y aceptadas por la Entidad.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN

La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención, en todo caso no podrá superar el 30 de noviembre de 2024.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos
5. de condiciones y en la correspondiente oferta.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los
7. lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus
8. unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.
9. Verificar la calidad de los bienes y/o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas
10. en el presente estudio y en la oferta del contratista.
11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
12. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
13. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Dar cumplimiento a las normas de seguridad durante la ejecución del contrato.
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
4. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del contrato, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
5. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
6. Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se
1. causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
7. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
8. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando la certificación bancaria correspondiente.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo.
12. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Se debe certificar por escrito su compromiso de no realizar, ni incitar, ni recomendara los usuarios a realizar actos de promoción de intereses contrarios con la misión del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. Lo que dará lugar la terminación anticipada del respectivo contrato

2. Debe responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicará las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.

3. El oferente se compromete a mantener informado mensualmente a ESM BASPC 16 Yopal, del estado de ejecución del contrato en cuanto a su valor y cuando se encuentre ejecutado en un 70%, hará las coordinaciones necesarias con el supervisor del contrato.

4. Certificación de la garantía para las monturas, que debe incluir: bisagras, puntos de soldadura, enchape y corrosión. Para los lentes: Biselado, adaptación a la montura de acuerdo a la distancia interpupilar, tallado y fórmula. (Aplica según grupo de oferta).

5. La garantía deberá hacerse efectiva a través del cambio o reparación sin costo alguno para la Entidad ni para el usurario.

6. Prestar en forma integral los suministro de Lentes y Monturas de acuerdo a lo reglamentado y/o requisitos exigidos por el Ministerio de la Protección Social y las normas generales vigentes

7. El contratista deberá presentar registro sanitario vigente para lentes.

8. Las monturas no deben tener peladuras ni deformidades y deben ser flexibles pero fuertes qua eviten su ruptura con facilidad.

9. El contratista deberá anexar certificado de garantía para monturas y para lentes oftálmicos y certificado de calidad del país de origen o certificado de buenas prácticas de manufactura, según sean importados o nacionales.

10. Cumplir a cabalidad los requisitos y directrices del Decreto 1030 de 2007 Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones.

11. Suministrar los lentes de acuerdo a las especificaciones de la fórmula y de acuerdo a lo contratado respecto a materiales, filtros, etc

12. La entrega será en las instalaciones del oferente, ubicado en la ciudad de El Yopal Casanare; para Arauca El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo al objeto del proceso de conformidad con la necesidad planteada, En las instalaciones del contratista, las cuales deben estar ubicadas en la Ciudad de Arauca, Arauca y en las instalaciones que designé el contratista para Tame y Saravena.

13. El contratista deberá garantizar la entrega los usuarios del subsistema de salud, en un tiempo no mayor de cinco (05) calendarios contados a partir de la solicitud de los elementos.

14. El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Resolucion 3030/2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en cuanto a su idoneidad.

15. Los elementos a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo No 002 / de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el Manual de medicamentos señalado en el Acuerdos 052 de 2013 o normas que lo modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), de igual forma la medicación de los especialistas se deberá ajustar a la presente normatividad y no se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.

16. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

15. SUPERVISIÓN

Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Supervisor	ST. LADINO OYOLA KAROLL VANESSA	COORDINADORA MEDICA ESM BAS16

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d) Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f) En caso de terminación anticipada dela presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g) LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL la información que le requiera.
h) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5) Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).
7) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

16. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL – no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementaria.

18. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, CENAC YOPAL –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN – MDN - EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE YOPAL- no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

19. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

20. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

21. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

22. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL

YOPAL, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

24. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

25. DE LA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC YOPAL" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

26. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere a) el acuerdo voluntades por escrito b) firma del ordenador del gasto del CENAC YOPAL. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

27. SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

28. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato cuando:

a. Por mutuo acuerdo
b. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
c. Por muerte del CONTRATISTA.
d. Por extinción del plazo de ejecución.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por LA NACIÓN – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. **127-MC-ESM BASPC16-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima** cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

La fecha de suscripción del contrato obedece la establecida en el secop II. Una vez se encuentre en estado firmado.

LAS PARTES SUSCRIBEN EL CONTRATO CON LA FIRMA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA SECOP II.

Atentamente

Mayor **EDSON ALEXANDER BUSTACARA**
Director Central Administrativa y Contable - Cenac Yopal
Ordenador del Gasto

Contratista:

ORIGINAL FIRMADO
MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.
NIT. 822002826-8
R/L CLARA LIGIA CUBIDES RODRIGUEZ

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO
ST. LADINO OYOLA KAROLL VANESSA
COORDINADORA MEDICA ESM BAS16

PROYECTÓ:

ORIGINAL FIRMADO
PS. DIANA CAROLINA SILVA REY
Asesora Jurídica CENAC Yopal

CENACYOP

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

29

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza	Documento
VILLAVICENCIO, 20 DE MARZO DE 2024	3881161-8	15627621

Intermediario	Código	Oficina	Referencia de Pago
GLORIA ALEXANDRA SAIZ IDARRAGA	12085	026	01215627621

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos
8220028268	MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.

Dirección	Ciudad	Teléfono
CL 15 # 40 01 CC PRIMEVARA URBANA LCAL 221	VILLAVICENCIO	6622705

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8220028268	MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
9015409451	MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL EJERCITO NACIONAL LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
SERIEDAD DE LA OFERTA	21-MAR-2024	24-JUN-2024	13.000.000,00	84.033,60

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS IVA	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
1-MAR-2024	24-JUN-2024	95	21-MAR-2024	24-JUN-2024	$84.034	$15.966	$100.000

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CIEN MIL PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
POLIZA NUEVA	$13.000.000	$19.500	$13.000.000,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN Nº-009961

101 – NEGOCIOS ESTATALES

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	026	907298	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
12085	GLORIA ALEXANDRA SAIZ IDARRAGA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	84.034

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 127-MC-ESMBAS16-2024
OBJETO SUMINISTRO DE LENTES OFTÁLMICOS, LENTES DE CONTACTO Y PROTESIS OCULARES E INSUMOS ÓPTICOS (MONTURAS); ASÍ COMO AYUDAS OPTICAS Y NO OPTICAS REQUERIDAS EN BAJA VISIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 8 DURANTE LA VIGENCIA 2024

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3881161-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.** y Asegurado y/o Beneficiario es **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL EJERCITO NACIONAL LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-** y su documento 15627621 expedida el día 20 de Marzo de 2024 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	$	$84,034
Impuestos	$	$15,966
Total	$	$100,000

Para constancia se firma en VILLAVICENCIO a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

suramericana

Nit. 890.903.407-9

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 3881161-8 expedida por la Compañía cuyo Tomador y/o Afianzado es: **MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.** y Asegurado y/o Beneficiario es: **MINISTERIO DE DEFESA NACIONAL EJERCITO NACIONAL LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL-** y su documento 15627621 expedida el día 20 de Marzo de 2024 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en VILLAVICENCIO a los 20 días del mes de Marzo de 2024.

Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

COMPROBANTE DE PAGO

Seguros Generales Suramericana S.A.
890.903.407-9

sura

Referencia de pago 550149019257

Información del cliente

Nombre	Identificación
MEJIA CUBIDES Y CIA S. EN C.	8220028268

Estado de transferencia

Descripción	APROBADA - approved	Estado	Pendiente
Fecha de pago	2024-03-20 15:01:25	Forma de pago	BTNBC
Banco	BTNBC	Descripción IP	10.201.138.7

Resumen de pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
15627621	012003881161	$100,000
	Total	$100,000

Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá: 347 88 88. En el resto del país: 01800 051 8888 o envíanos un correo electrónico a pagoexpress@sura.com.co.